



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12783/2023.-

EXPTE. N° 7407/2023 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 3411/2023, caratulado: “SECRETARÍA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA S/ OBRA DE TOMA PARA LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ - RENGLÓN 1 - ENHOSA”; y

CONSIDERANDO:

Que, entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), representado por el Señor Sub-Administrador Néstor Fabián ÁLVAREZ, por una parte, y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, se ha suscripto un Convenio Específico para la ejecución de la obra **“OBRA DE TOMA PARA LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ - RENGLÓN 1”**.

Que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO -ENOHSA-, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, administra los programas de saneamiento, mejorando la calidad de vida a través del servicio de agua potable y de desagües cloacales.

Que, el Programa de Asistencia en Áreas con riesgo sanitario - PROARSA, tiene por objetivo el financiamiento de obras y adquisición de materiales tendientes a prevenir y/o reducir el riesgo de enfermedades de origen hídrico-sanitaria, de la población que se encuentra en una situación de saneamiento básico vulnerable, a fin de dotarla de servicios sanitarios de agua potable y/o desagües cloacales.

Que, la Gerencia Técnica y el responsable de la Gerencia General tomaron la intervención correspondiente y de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Programa, mediante la Nota NO-2022-66293546-APN-

GGHENO HSA de fecha 30 de junio del año 2022, el ENO HSA otorgó la "NO OBJECCIÓN" técnica al financiamiento, autorizando al ENTE EJECUTOR a realizar la contratación de la Obra en cuestión.

Que, se ha llevado a cabo el Procedimiento de Contratación correspondiente y asumiendo el ENTE EJECUTOR la exclusiva responsabilidad del mismo conforme lo establecido en el Reglamento PROARSA, se formaliza entre LAS PARTES el presente CONVENIO por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 452.638.029,66) IVA incluido.

Que, mediante Decreto N° 1559/2023 de fecha 19 de abril del año 2023, se autorizó la ampliación presupuestaria a fin de dar ingreso al anticipo financiero por la suma de PESOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 90.527.605,93).

Que, mediante Decreto N° 1955/2023 de fecha 19 de mayo del año 2023, se autorizó la ampliación presupuestaria a fin de dar ingreso a los Certificados de Obra N° 1 y N° 2 por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.829.476,42).

Que, con fecha 22 de junio del año 2023 se ha recibido en la cuenta corriente número 28800302/57 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Gualeguaychú, la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.376.544,48), registrándose contablemente mediante documento de ingreso (DIN) número 1525 de fecha 26 de junio del año 2023, correspondiente al Certificado de Obra N° 3 y con fecha 29 de junio del año 2023, la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 14.248.841,93) registrándose contablemente mediante

documento de ingreso (DIN) N° 1577 de fecha 30 de junio del año 2023 correspondiente a los Certificados de Obra N° 4 y N° 5.

Que, en atención a la urgencia de realizar prontamente la inversión de los fondos afectados en cuestión, y que no se encuentra previsto tal recurso y gastos en el Presupuesto vigente para el ejercicio fiscal año 2023, resulta aconsejable realizar la ampliación del mismo por el mencionado importe, mediante Decreto ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ART.1°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12703/2022, incrementando el rubro 2220000 Transferencias de capital - de Administración Nacional - **2220205 Construcción Obra Toma de Agua para la ciudad de Gualeguaychú** en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.625.386,41).

ART.2°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12703/2022, incrementando dentro de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos en la Apertura Programática **51.75.56 Construcción Obra de Toma para la Ciudad de Gualeguaychú (PROARSA)**, la partida **3.0.0.0 Servicios No Personales** en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.625.386,41).

ART.3°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Política Económica a realizar la ampliación y distribución de los créditos presupuestarios que correspondan establecidas en los artículos precedentes.

ART.4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de Julio de 2023.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-